

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de LUZ MARLENE CASAMACHÍN MESTIZO y LEYDI PAOLA CASAMACHÍN MESTIZO contra ARNOLD ABONIA HERRERA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMÓ LTDA – TRANSPIENDAMÓ LTDA & Otros.

Radicado: 110013103 009 2023 00084 00.

Ingreso: 26/09/2023

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el llamamiento en Garantía propuesto por **ARNOLD ABONIA HERRERA y SIDNEY QUIGUANAS URUEÑA** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

Segundo: NOTIFICAR a la llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, como lo dispone el artículo 66 del C.G.P.

Tercero: Córrase traslado del libelo y sus anexos al llamado por el término de ley conforme la disposición anteriormente memorada. Téngase en cuenta que la misma ya se encuentra actuando en la lid.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Cuatro Providencias)

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5358692e0ba21886c62a9ee1e6f1bfa8757447ea152768442e86658ad03b6494**

Documento generado en 11/12/2023 07:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>